



RESPONDE OBSERVACIÓN

**PROVISIÓN DE EMPLEO
TRABAJADOR(A) SOCIAL
LA NIÑEZ Y LOS ADOLESCENTES SE DEFIENDEN
REGIÓN DE O´HIGGINS**

BASES CÓDIGO PSP 071/2023

MAYO DE 2023

1. OBSERVACIONES RECIBIDAS

Que con fecha 24/05/2023, mediante correo electrónico se recibe observación de parte Luisa María Pizarro Ocares, la que se expone a continuación:

Estimado:

Felipe Davegno Constanzo
Psicólogo del Departamento de RRHH

Junto con saludar, me dirijo a usted a fin de realzar observación, del proceso de selección público para el empleo de Trabajador(a) Social para La Niñez y Adolescencia se Defienden Región de O'higgins regido por las Bases de Código PSP 071/2023, aprobadas por Resolución Exenta N°1021/2023.

En donde no se me otorga puntaje por ausencia de certificado de inhabilidades, el cual dejo constancia que se encuentra disponible (en la sección otros de la página web de empleos públicos) y con fecha 08 de marzo de 2023. Este se encuentra acompañado con un certificado de la universidad y un certificado de antecedentes. Asimismo, aclaro que el archivo fue modificado el día 31 de marzo para realizar otra postulación que requería certificado de semestres, por lo cual aparece fecha de modificación; no obstante al momento de la postulación al actual empleo, este si se encontraba disponible, fue subido con fecha 10 de marzo de 2023.

finalmente envié nuevamente el correo a fin de incorporar el código del concurso en el asunto del mismo, de lo cual me percate posterior al envío del correo anterior.

De antemano muchas gracias,

Atte

Luisa María Pizarro Ocares.

rut: [REDACTED]

Trabajadora Social / Licenciada en Trabajo Social.

Cel: [REDACTED].

2. REVISIÓN ANTECEDENTES RECLAMADOS

Se revisan los antecedentes presentados por Luisa María Pizarro Ocares, constatándose que con fecha 22/03/2023 se publica el Acta de Validación Formal de Antecedentes y Curricular del proceso de selección público PSP 071/2023 por lo tanto, la observación se encuentra DENTRO del plazo para su reclamación.

2.1 Certificado de Inhabilidades.

Se constata que la presente postulación no presente dicho certificado. Si bien presenta un certificado de antecedentes, remitido por el Registro Civil, no presente el certificado de no tener inhabilidades para trabajar con NNA.

3. CONCLUSIÓN

Revisado los antecedentes del reclamo, las bases concursales PSP 071/2023 aprobadas por Resolución Exenta 1021/2023, el procedimiento de obtención de personal vigente de la Corporación de Asistencia Judicial aprobado por Resolución Exenta N°1742/2018, este comité NO acoge la observación presentada por Luisa María Pizarro Ocares.

Por tanto, la postulación no aprueba la segunda etapa del presente proceso de selección público.